

Permamente - 1859



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA



**UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

OFICIO NÚM.: CESP. 142/2023

Ciudad de México, 07 de agosto de 2023

1062

**MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero al oficio No. SG/UE/230/730/23, por el cual la Secretaría de Gobernación, hizo del conocimiento de esta Dependencia que, mediante similar D.G.P.L.65-II-2-1943, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión comunicó Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, mismo que se transcribe a continuación:

"Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, analice y considere la procedencia de realizar un estudio previo justificativo para, en su caso, declarar la Laguna de las Ilusiones, en Tabasco, como Área Natural Protegida de competencia de la Federación." (Sic)

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través del oficio DAJ/1501/2023, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, remite el similar DGC/689/2023, emitido por la Directora General de Conservación, con el cual se da respuesta al exhorto del mencionado en el Punto de Acuerdo (se adjunta copia).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p. Mtra. María Luisa Albores González. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes. - Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. - Para su conocimiento.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo. - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.
Ref.- APLXV/2023-0000066



Oficio No. DAJ/1501/2023
Ciudad de México, a 24 de julio de 2023

LCDA. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ
COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO DE LA
UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESENTE

Asunto: Se atiende el Punto de Acuerdo que se indica.

Hago referencia al volante de gestión con folio APLXV/2023-0000066, mediante el cual se instruye atender el oficio No. SG/UE/230/730/23 de fecha 22 de marzo de 2023, signado por el Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, por el que se hace del conocimiento de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que, a través del oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-1943, la Diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica que en la sesión celebrada el 14 de marzo del 2023, se aprobó el punto de acuerdo que se transcribe a continuación:

"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, analice y considere la procedencia de realizar un estudio previo justificativo para, en su caso, declarar la Laguna de las Ilusiones, en Tabasco, como Área Natural Protegida de competencia de la Federación." (Sic)

Al respecto, por instrucciones del Lcdo. Humberto Adán Peña Fuentes, Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y conforme al ámbito de atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado, se adjunta para los efectos correspondientes, copia del oficio número DGC/689/2023 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por la Biól. Gloria Fermina Tavera Alonso, Directora General de Conservación, recibido en esta Dirección a mi cargo el 21 de julio de 2023, mediante el cual se da respuesta al requerimiento que nos ocupa.

Se suscribe lo anterior con fundamento en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. ALINA ZARATE REQUENA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Realizó: Carolina Mayanín Medina García / Liliana Lizárraga Morales.
Revisó: María Trinidad Díaz Orrosteieta.

C.c.p. Lcdo. Humberto Adán Peña Fuentes.- Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Para su conocimiento.
Biól. Gloria Fermina Tavera Alonso.- Directora General de Conservación. Para su conocimiento.
Biól. Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional. Para su conocimiento.
Lcdo. Pavel Palacios Chávez.- Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur. Para su conocimiento.

DAJ/2023-0000790
CN/2023-00001654
APLXV/2023-0000066



ALINA ZÁRATE REQUENA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

Asunto: Respuesta Oficio Laguna Ilusiones

En atención a su similar DAJ/604/2022, recibido el 17 de abril del presente por el que refiere el volante de gestión con folio APLXV/2023-0000066, mediante el cual se instruye atender el oficio No. SG/U E/230/730/23 de fecha 22 de marzo de 2023, por el que se hace del conocimiento de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que, a través del oficio No. D.G.P.L. 65-1/-2-1943, la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica que en la sesión celebrada el 14 de marzo del 2023, se aprobó el punto de acuerdo que se transcribe a continuación.

"Único. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, analice y considere la procedencia de realizar un estudio previo justificativo para, en su caso, declarar la Laguna de las Ilusiones, en Tabasco, como Área Natural Protegida de competencia de la Federación" (Sic)

Asimismo, cabe hacer mención que en el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Proposición con Punto de Acuerdo se señala lo siguiente:

En el Capítulo II. Contenido y Objeto de la Proposición

- *"...la Laguna de las Ilusiones es ícono de identidad cultural de la ciudad de Villahermosa y patrimonio ecológico intangible del estado de Tabasco; representa una reserva natural urbana que guarda las características endémicas naturales propias de Tabasco.*

En el Capítulo III. Consideraciones

- *Las ANP son definidas por la fracción II del artículo 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) como "las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas". De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA... (Sic)*
- *TERCERA. La Laguna de las Ilusiones... Su importancia es tal, que es considerada el tesoro natural más valioso de la capital de Tabasco, que sirve de recreación para los habitantes locales...*
- *...fue declarada ANP estatal, bajo la categoría de Reserva Ecológica, el 8 de febrero de 1995...*
- *CUARTA ... el Programa de Manejo y Conservación de la Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones, publicado en 2015...*
- *Así ha sido documentado en diversas publicaciones, que describen cómo la Laguna de las Ilusiones se ha convertido en un verdadero de aguas negras, que recibe día y noche las descargas de desechos de al menos 16 colonias de la ciudad..."*



Derivado de lo anterior esta Dirección General realizó una búsqueda de la información disponible para la Laguna de las Ilusiones encontrando lo siguiente:

- El Programa de Conservación y Manejo se publicó el 25 de septiembre de 2019.
- Es una laguna sometida a una alta presión de crecimiento urbano por la ciudad de Villa Hermosa, capital del estado de Tabasco.

El 1 de octubre de 2022 el Gobierno del estado de Tabasco publicó en el periódico oficial del estado de Tabasco la "*Declaratoria de Emergencia Ambiental para Realizar Acciones Inmediatas de Mitigación, Restauración y Conservación de la Reserva Ecológica Laguna de las Ilusiones ubicada en el municipio de Centro, Tabasco,*" conforme a la Ley de Protección Ambiental del estado de Tabasco la cual cita en su artículo 214 "*El Estado y los municipios de manera coordinada, participarán y tomarán las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de contingencia o emergencia ambiental, conforme a las políticas y programas en materia ambiental, así como de protección civil, conforme a la legislación de la materia*".

Dicha declaratoria menciona entre otros, lo siguiente:

- "*Laguna de las Ilusiones*" ha cambiado su dinámica natural, debido a la modificación de sus afluentes naturales, a la utilización irregular para descarga de aguas negras o residuales, y de residuos urbanos, además de la práctica de la caza y pesca furtiva de especies, deforestación, rellenos y realización de obras de construcción civil en zona federal.
- De acuerdo a la clasificación de la CONAGUA, la Laguna de las Ilusiones está **FUERTEMENTE CONTAMINADA**, con mediciones de CF que sobrepasan los 10,000 NMP/100mL e inclusive con registros que superan los 240,000 NMP/100mL (Fuente: Registros de Calidad del Agua del Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático¹).
- **MORTANDAD DE PECES:** Se han contabilizado 12 eventos de mortandad de peces en la laguna, del 15 de noviembre de 2021 al 07 de abril de 2022.
- **PROLIFERACIÓN DE ALGAS VERDE AZULES** Del análisis anterior se concluye que la Laguna de las Ilusiones, específicamente el Vaso Cencali, muestra condiciones de eutrofización por encima de las condiciones que permiten el desarrollo de la vida acuática, el cual, de no atenderse inmediatamente, el efecto invadirá el área del Parque Tomás Garrido, siendo un riesgo eminente para la biodiversidad y la salud pública.
- **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:** El análisis de los datos de calidad de agua, así como los registros de decesos de organismos y batimetrías del Vaso Cencali, confirman que esta área se encuentra **ALTAMENTE EUTROFIZADA**, y de no realizarse medidas urgentes para evitar el aporte de aguas negras, reducir la concentración de coliformes fecales e incrementar el tirante de agua, se azolvará.
- **SEGUNDO.** La presente Declaratoria de Emergencia Ambiental se emite para efectos de emprender acciones inmediatas que disminuyan la concentración de contaminantes y el riesgo Ambiental, causado por actividades humanas y fenómenos naturales que puedan afectar el ecosistema de la Reserva Ecológica "Laguna de las Ilusiones."

¹ Del Gobierno del estado de Tabasco.



Con base en lo anterior y de conformidad con los artículos 3 fracción II y 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) la Laguna de las Ilusiones no cumple con las características y objetivos para establecer un área natural protegida de carácter federal, aunado a que dicha laguna ya cuenta con un decreto de área natural protegida estatal publicado el 8 de febrero de 1995, con un programa de manejo y una declaratoria de Emergencia Ambiental, todos emitidos por el gobierno del estado de Tabasco en cumplimiento a la Ley de Protección Ambiental del estado de Tabasco y la LGEEPA.

Por último no omito señalar que de acuerdo con el Oficio DAJ/601/2023 de fecha 12 de abril de 2023 emitido por esa Dirección a su cargo mediante el cual refiere lo siguiente:

"De comprender en la Declaratoria de la propuesta de ANP Federal a las referidas áreas naturales protegidas locales, se pueden generar conflictos normativos o antinomias jurídicas respecto al ámbito temporal, espacial, personal y material de validez de las disposiciones jurídicas contenidas en los Decretos, cuyas consecuencias jurídicas pueden ser incompatibles a determinados supuestos, que impidan su aplicación simultánea.

En el caso concreto, se considera que los supuestos de incompatibilidad pueden versar sobre lo siguiente:

- a) La autoridad encargada de la administración y manejo de las ANP...
- b) El manejo de las áreas naturales protegidas..."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN

GLORIA FERMINA TAVERA ALONSO

/MTR

C.c.e.p. Humberto Adán Peña Fuentes. Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SEMARNAT/CONANP). adan.pena@conanp.gob.mx
 Pavel Palacios Chávez. Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur (SEMARNAT/CONANP). ppalacios@conanp.gob.mx
 Lilián I. Torija Lazcano. Directora de Representatividad y Creación de Nuevas ANP (SEMARNAT/CONANP). ltorija@conanp.gob.mx